



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

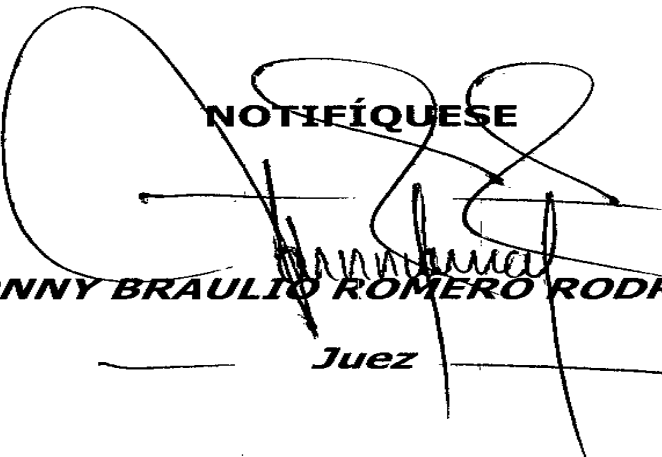
Radicado	2019-00804
Proceso	Extraproceso
Asunto	Requiere previo desistimiento

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, desde el 01 de noviembre de 2019 (fl. 30 C. principal), se ordenó a la parte actora notificar en debida forma la solicitud.

En consecuencia, luego de transcurrido un periodo de tiempo significativo sin que la parte actora haya cumplido con la carga procesal exigida, esto es, la notificación del auto que admitió la solicitud de notificación judicial de cesión de contrato de arrendamiento de local comercial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder con la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la solicitud.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez